

## RECTIFICACIONES

**Rectificación al Reglamento (CEE) nº 4027/88 de la Comisión, de 21 de diciembre de 1988, por el que se establecen determinadas disposiciones de aplicación del régimen de importación temporal de los contenedores**

*(Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 355 de 23 de diciembre de 1988)*

En la página 22, tercer considerando, cuarta y quinta línea,

*en lugar de:* «... no están desprovistos de dichas marcas; que los contenedores autorizados...»,

*léase:* «... no están provistos de dichas marcas; que los contenedores aprobados...».

En la página 22, quinto considerando, primera línea,

*en lugar de:* « aprobadas »,

*léase:* « aprobados ».

En la página 23, artículo 2, apartado 3, primera línea,

*en lugar de:* « Aspectos de establecimiento »,

*léase:* « A los efectos del establecimiento ».

En la página 24, artículo 7, apartado 1, primera línea,

*en lugar de:* « autorizados »,

*léase:* « aprobados ».

**Rectificación al Reglamento (CEE) nº 2480/89 de la Comisión, de 11 de agosto de 1989, por el que se modifican las exacciones reguladoras aplicables a la importación de los productos transformados a base de cereales y de arroz**

*(Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 235 de 12 de agosto de 1989)*

En la página 31, Anexo:

*en lugar de:*

*(en ecus/t)*

Código NC	Importes		
	Portugal	Terceros países (excepto ACP o PTU)	ACP o PTU

*léase:*

*(en ecus/t)*

Código NC	Importes		
	Portugal	ACP o PTU	Terceros países (excepto ACP o PTU)